

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) Y EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**



**DE UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

**DE LA OTRA PARTE: EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, institución autónoma del Estado adscrita a la Presidencia de la República, creada en el marco de la Ley Orgánica No. 5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Calle Arzobispo Portes # 554, esquina las Carreras, Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; representada por su Director Ejecutivo, **LIC. MAGINO CORPORAN LORENZO**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0887824-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo adelante de este Convenio se denominará **CONADIS** o por su nombre completo, indistintamente.

**HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a los resultados del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, el 12.3% de la población de República Dominicana equivalente a 1,160,847 personas, presentan algún tipo de discapacidad, de la cual el 56.3% son mujeres y el 43.7% hombres.

**CONSIDERANDO:** Que, el gobierno dominicano tiene el compromiso de ampliar y fortalecer los programas de acceso efectivo al entorno físico en edificios y lugares públicos y privados.

*MCL*

*[Signature]*

**CONSIDERANDO:** Que, para que este compromiso sea posible, las instituciones deben promover políticas de inclusión social y de acción positiva en el ámbito de la accesibilidad universal al entorno.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de Agosto de 2006, que crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, como dependencia del Ministerio de Hacienda, entidad que funge como Órgano Rector del Sistema.

**CONSIDERANDO:** Que, el Órgano Rector tiene como función, entre otras, el diseño y monitoreo del cumplimiento de políticas de compras y contrataciones, y es interés de las partes trabajar en el diseño de políticas que permitan el acceso de las personas con discapacidad a los bienes, servicios u obras que contrate la administración con recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, Órgano Rector del Sistema de Contrataciones es titular de competencia técnica específica en materia de contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, tiene la función de verificar que en las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones las Normas establecidas por esta Ley, sus reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías.

**CONSIDERANDO:** Que, el **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, es el Organismo Rector responsable de establecer las normativas y coordinar las políticas públicas para la inclusión social de las personas con discapacidad en el marco de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que, es interés del **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, garantizar la igualdad de derechos, equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación que permita la plena integración social de las personas con discapacidad.

**CONSIDERANDO:** Que, es interés del Gobierno dominicano de formular e implementar políticas públicas a favor de la población que presenta condiciones de discapacidad; de protegerlas y de garantizar el respeto a sus derechos en iguales condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y **CONADIS** tienen gran interés de formular e implementar en las construcciones de obras adjudicadas a proveedores y contratistas que utilicen recursos públicos, políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso de las personas con discapacidad.

*mcc*

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, de la Organización de las Naciones Unidas.

*[Signature]* 2



**VISTOS:** Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Sociales, Económicos y Culturales de las Naciones Unidas de 1966.

**VISTA:** La Declaración de los Derechos de los Impedidos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1975.

**VISTAS:** Las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de 1993.

**VISTA:** La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006.

**VISTA:** La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de 1999, de la Organización de Estados Americanos (OEA).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana de 2010.

**VISTA:** La Ley Orgánica sobre Discapacidad de la República Dominicana, Ley No. 5-13 del 15 de enero de 2013.

**VISTO:** El Reglamento del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones No. M-007: *Para Proyectar sin Barreras Arquitectónica*, que procura lograr la adecuación de todo el entorno físico a que los ciudadanos con problemas locomotores y visuales puedan tener acceso a todos los servicios e instancias, contribuyendo con ello a la creación de un Estado de equiparación de oportunidades.

**POR TANTO.-** Visto lo anteriormente expuesto y bajo el entendido de que el presente preámbulo es parte de este convenio, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONTRATACIONES PÚBLICAS y CONADIS, se comprometen a ejecutar acciones conjuntas tendentes a garantizar que en las contrataciones públicas de bienes, servicios u obras que se adquieran con fondos públicos, se observen las normas nacionales e internacionales, sobre la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. MCL

**ARTICULO SEGUNDO:** Ambas partes trabajarán, en el diseño e implementación de políticas que tengan como objetivo la inclusión de las personas con algún tipo discapacidad al entorno.

 3

**ARTICULO TERCERO: CONTRATACIONES PÚBLICAS** asume el compromiso de trabajar junto al CONADIS y las demás instituciones que sean convocadas, en la formulación de políticas de compra que aseguren que al momento de adquirir una obra, bien o servicio, la administración pública dominicana, observe las normas técnicas relativas a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

**ARTICULO CUARTO:** Ambas partes se comprometen a trabajar para establecer criterios de selección que incentiven a la contratación de personal con discapacidad, así como la selección de empresas que utilicen dentro de su empleomanía a personas con algún tipo de discapacidad.

**ARTICULO QUINTO:** Ambas partes se comprometen a impartir cursos, talleres de capacitación y sensibilización sobre construcción de obras sin barreras arquitectónicas, a los contratistas o proveedores adjudicados de acuerdo a la Ley No. 340-06, así como a ingenieros, arquitectos y personal que resultare involucrado, a fin de que se apliquen las previsiones de lugar para el acceso de las personas con discapacidad.

**PARRAFO I: CONTRATACIONES PÚBLICAS** asume el compromiso de capacitar a personas físicas interesadas en ser proveedores del Estado que presenten algún tipo de discapacidad.

**PARRAFO II. CONTRATACIONES PÚBLICAS** incorporará en sus programas de capacitación un módulo exclusivo para sensibilizar a las instituciones y a los (as) proveedores (as), en la necesidad de eliminar barreras en edificios y lugares públicos y privados, y sobre la importancia del derecho de accesibilidad universal al entorno y a la inclusión laboral.

**ARTICULO SEXTO:** Cada Parte aportará al acuerdo la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.

**ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES** se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acuerdo es enunciativo y no limitativo, y entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo el mismo ser renovado. Podrá darse por terminado a instancia de una de las partes mediante preaviso escrito que justifique la acción con una anticipación de TREINTA (30) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que no permita el aporte financiero realizado.



*MCL*  
*[Signature]*

En prueba de conformidad **LAS PARTES**, suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada uno de las Partes suscribiente y otro (1) para el Notario Actuante; en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del Año del Año Dos Mil Trece (2013).



**LIC. MAGINO CORPORÁN LORENZO**  
Consejo Nacional de Discapacidad  
Director Ejecutivo



**DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS**  
Dirección General de Contrataciones Públicas  
Directora General

Yo, **LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ**, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2962, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO**: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **DRA. YOKASTA GUZMAN** y **LIC. MAGINO CORPORAN LORENZO**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos Mil Trece (2013).



**LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ**  
Abogado Notario Público  
Matrícula 2962

